



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

En Zaragoza 4 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y por Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y nombrado para dicho cargo por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 10 de fecha 18 de enero de 2021.

De otra parte, D. José Antonio Crespo Martínez, Alcalde de Ayuntamiento de Moyuela, DNI 17.702.782-G, actuando en representación del Ayuntamiento de Moyuela, calle Ferial 20 de Moyuela C.P. 50143 y C.I.F. P 5018000I, según consta en el Acta de su nombramiento de 15 de junio de 2019.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.



Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades (IPH) es un instituto de investigación propio de la Universidad de Zaragoza, nacido con el deseo de potenciar y visibilizar la investigación en materia de Humanidades y Ciencias Sociales. Su objetivo esencial consiste en desarrollar una investigación de excelencia que pueda competir en el ámbito nacional e internacional gracias a la calidad de sus integrantes y a la relevancia de sus líneas de trabajo vertebradas en torno a la idea de Patrimonio Cultural, tanto material como inmaterial, definida por la UNESCO.

El IPH persigue igualmente situar a la Universidad de Zaragoza en la vanguardia del conocimiento, fomentando sus relaciones nacionales e internacionales; facilitar la agregación de investigadores para definir y desarrollar proyectos de investigación multidisciplinares y promoviendo la transversalidad y la colaboración multi e interdisciplinar; convertirse en centro de referencia para la captación de talento; impulsar la innovación y transferencia de conocimiento en materia de patrimonio; o, entre otros, contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad aragonesa para la que pretende ser un referente, así como para su entorno: el valle medio del Ebro, el nordeste español y el sur de Europa. Concebido con un carácter interdisciplinar, en su seno convergen investigadores procedentes de áreas de dimensión humanística - Arqueología, Arquitectura, Bellas Artes, Educación, Estética, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Lengua y Literatura-, del campo de las Ciencias Sociales - Comunicación, Derecho, Economía y Geografía- y del ámbito de las Ciencias experimentales: Geología, Química e Ingeniería.

Cuarto. Por su parte el Ayuntamiento de Moyuela tiene reconocidas competencias en materia de cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. m. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/ 2003 de 19 de diciembre.

Quinto. Todo lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este Protocolo, por lo que, el Ayuntamiento de Moyuela y la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. A través de este Protocolo de colaboración el Ayuntamiento de Moyuela y la Universidad de Zaragoza muestran su voluntad de colaboración, a través del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades, en los objetivos propios de ambas instituciones.

Segunda. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades siguientes:

- A) Actividades de investigación sobre el patrimonio natural y cultural existente en el término y municipio de Moyuela.
- B) Trabajos de investigación a llevar a cabo en los yacimientos de la Malena y Arbir de Moyuela.
- C) Realización de catas y excavaciones arqueológicas en el poblado de la Malena
- D) Trabajos de consolidación, recuperación y puesta en valor de los yacimientos citados y de las zonas arqueológicas próximas.
- E) Elaboración de planes directores y planes de gestión sobre aspectos relativos al patrimonio cultural de Moyuela.
- F) Actividades de difusión sobre el patrimonio natural y cultural de Moyuela y su entorno.
- G) Actuaciones relativas a la potenciación del turismo cultural de Moyuela y su entorno.
- H) Acciones formativas para el estudiantado de las áreas de Historia, Historia del arte, arqueología, música y patrimonio de la Universidad de Zaragoza, especialmente aquellas de carácter práctico.
- I) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Moyuela y por el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente Protocolo y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.



Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en este Protocolo se firmarán los convenios o contratos que en cada caso corresponda.

Quinta. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Sexta. Las partes podrán modificar el presente Protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la formalización de una adenda al presente protocolo. Asimismo, este Protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de la vigencia del protocolo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Séptima. Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Protocolo, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

Fdo: José Antonio Crespo Martínez,